



CONSTANCIA. Puerto Asís, Putumayo, 19 de julio de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que venció el término para subsanar la demanda. Sírvasse proveer.

ERNESTO JAVIER ESPAÑA ERASO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 885

FECHA	21 DE JULIO DE 2023
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	KATERIN ALEXANDRA QUIMBAYA MORENO
APODERADO	MARÍA CRISTINA CUELLAR PARRA
DEMANDADO	YOLMAN JAVIER GUTIÉRREZ MAYOR
RADICADO	865683184001-2023-00122-00

Vista la constancia que antecede, observa el Despacho que feneció el término otorgado al extremo demandante en auto interlocutorio No. 758 del 27 de junio de 2023 y notificado mediante estado electrónico del 28 del mismo mes y año, para que subsanara las falencias advertidas, ante lo cual dicha parte guardó silencio.

Por lo tanto, se dará aplicación a lo estipulado en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P., en cuanto a rechazar la demanda sin necesidad de ordenar la entrega a la parte interesada de los documentos anexos con la misma por haberse presentado de manera virtual.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS - PUTUMAYO,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de ejecutivo de alimentos instaurada por la señora **Katerin Alexandra Quimbaya Moreno** a través de la abogada **María Cristina Cuellar Parra**, en contra del señor **Yolman Javier Gutiérrez Mayor**. Lo anterior, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: SIN LUGAR a la entrega a la parte demandante de la demanda y sus anexos por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.

TERCERO: En firme ese auto, **ARCHÍVENSE** las diligencias con los respectivos registros en el libro radicador digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a546ef7ad0c3135a2b75be72cf29214450ed35bb97ff5091b6467cee99fe9397**

Documento generado en 21/07/2023 11:07:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>